

Homicidios presuntamente vinculados con el caso Colosio

Esta Subprocuraduría, después de analizar las indagatorias de los asesinatos vinculados por la opinión pública con la muerte del licenciado Colosio, y realizar diversas diligencias, llegó a las siguientes conclusiones:

1. **Alejandro Castañeda Andrade.**- Se le vinculó porque según la revista *Época*, se integraría al cuerpo de seguridad del licenciado Colosio.

Por este homicidio la Procuraduría General de Justicia de Baja California inició la averiguación 3722/94, misma que fue atraída por esta Procuraduría General de la República bajo el número 540/94, de la que destaca lo siguiente:

a) El oficio de comisión del 6 de agosto de 1993, mediante el cual el entonces titular de la "Unidad de Respuesta Inmediata" de esta institución, le comisionó a la ciudad de Tijuana, para coordinar los operativos contra el narcotráfico.

b) Las diligencias practicadas por la Procuraduría estatal, por el enfrentamiento suscitado el 3 de marzo de 1994 entre Policías Judiciales Federales y supuestos narcotraficantes.

c) Las declaraciones ministeriales de quienes sobrevivieron a los hechos confirman que el operativo instrumentado contra los miembros del cártel de Tijuana encabezado por los hermanos Cuellano Félix, provocó una balacera cuyo resultado fue el fallecimiento del comandante Alejandro Castañeda Andrade.

d) Quedó plenamente acreditado que no existe vínculo con el homicidio del licenciado Colosio, pues el comandante Alejandro Castañeda estaba comisionado por esta institución

para la lucha contra el crimen organizado en Tijuana, concretamente para localizar y aprehender a la banda de los hermanos Arellano Félix.

2. Aarón Juárez Jiménez.- Custodió la ojiva encontrada en Lomas Taurinas, minutos después del atentado.

Con motivo de su muerte, la Procuraduría General de Justicia de Baja California inició la averiguación previa 2108/95, dentro de la cual destaca lo siguiente:

a) Reporte de accidente de tránsito, elaborado por la Policía Federal de Caminos el 11 de abril de 1995, que concluye que el percance en que fallecieron Aarón Juárez Jiménez y Ramón Chávez Torres se produjo por la velocidad inmoderada con que era conducido el vehículo.

b) Las declaraciones de Carlos Mejía López, Francisco Javier Jacobs Pehynado, Sandra Briseño Esparza y Roberto Dávalos Flores, sobrevivientes del accidente, quienes corroboran lo asentado en el citado reporte.

c) Quedó plenamente acreditado que no existe vínculo con el homicidio del licenciado Colosio, toda vez que la muerte de Aarón Juárez Jiménez se debió a hechos fortuitos, producto de la impericia del conductor del vehículo.

3. Sergio Armando Silva Moreno.- Fue comandante de la Policía Judicial Federal en Tijuana y se dijo que habría participado en la investigación del homicidio.

Por su asesinato la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal inició la averiguación previa 42/194/96-02, de la que destaca lo siguiente:

a) La declaración de un testigo presencial, quien al revisar los archivos fotográficos de los agentes de la Policía Judicial Federal, identificó a un sujeto que discutía con otro el día de los hechos en el lugar en que falleciera Silva Moreno, ubicado en la esquina de las calles de Matamoros y Allende, colonia Guerrero en esta ciudad.

b) Los oficios de comisión suscritos por el entonces director de la Policía Judicial Federal permiten acreditar que el 23 de marzo de 1994 el comandante Silva Moreno se encontraba adscrito a la plaza de Culiacán, Sinaloa, y que de julio a diciembre de 1993 estuvo comisionado en Baja California, regresando a esta plaza del 17 de mayo de 1995 al 9 de febrero de 1996.

c) No existen elementos para relacionar su muerte con la del licenciado Colosio, pues en ningún momento tuvo acceso a las investigaciones policiales vinculadas con su esclarecimiento, ya que al ocurrir el atentado las mismas se encontraban a cargo del comandante Raúl Loza Parra, entonces subdelegado de la Policía Judicial Federal en Baja California, y desde el 26 de marzo de 1994, están a cargo de esta Subprocuraduría Especial.

4. Rebeca Acuña Sosa.- Supuestamente prestaba sus servicios en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana cuando se integró la averiguación previa del crimen.

Por este homicidio la Procuraduría General de Justicia de Baja California inició la averiguación previa 1210/96/206, de la que destaca lo siguiente:

a) Los oficios emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y la Delegación en Baja California de esta institución permiten establecer que Rebeca Acuña nunca laboró en la Procuraduría General de la República.

b) Las declaraciones de familiares y amistades confirman que Rebeca Acuña no laboró en la PGR, que únicamente realizó su servicio social en la misma en 1989 y que en la fecha en que ocurrió el homicidio del licenciado Colosio, unos refieren se dedicaba al hogar y en una currícula entregada por los familiares consta que era coordinadora del Programa de Fortalecimiento a la Denuncia Popular, en la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.

c) Se desprende de los mencionados atestados que Rebeca Acuña tenía problemas al parecer de carácter sentimental con algunas personas, entre ellos el comandante Sergio Armando Silva Moreno.

d) No existen elementos para relacionar su muerte con la del licenciado Colosio, pues en ningún momento laboró en esta institución, por lo que no tuvo acceso a las investigaciones vinculadas con su esclarecimiento.

5. **Sergio Manuel Moreno Pérez.**- Fue delegado de la Procuraduría General de la República en Baja California y habría recibido el expediente del caso Colosio al ocupar el cargo

Por este homicidio la Procuraduría General de Justicia del Estado de México inició la averiguación NJ/III/2209/96 por el delito de homicidio; la de Michoacán inició la 090/96/AE por los delitos de robo y privación ilegal de la libertad, mismas que fueron atraídas por esta Procuraduría General de la República bajo el número 166/96, de las que destaca:

a) Sergio Manuel Moreno Pérez y su hijo Osmany Rodney Moreno Vargas fueron secuestrados a la altura de la caseta de Zinapécuaro, Michoacán y encontrados muertos en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

b) De las declaraciones de familiares se desprende que Sergio Manuel Moreno Pérez estuvo ligado sentimentalmente con una persona al parecer vinculada al narcotráfico, quien presuntamente con su pareja en ese entonces lo secuestró y asesinó.

c) Uno de los probables responsables se encuentra sujeto a proceso por los delitos de homicidio calificado, robo, privación ilegal de la libertad y portación de arma de fuego, por lo que serán los órganos jurisdiccionales quienes determinen su situación jurídica. Se encuentra pendiente de cumplirse la orden de aprehensión contra el otro probable responsable.

d) No existen elementos para relacionar su muerte con la del licenciado Colosio, ya que si bien fue delegado de la Procuraduría General de la República en Baja California del 1º de febrero de 1995 al 26 de enero de 1996, en ningún momento la averiguación estuvo a su cargo, y no participó en las investigaciones vinculadas con su esclarecimiento, pues las mismas se llevan a cabo en esta Subprocuraduría Especial desde el 28 de marzo de 1994.

6. Ernesto Rubio Mendoza.- Se especuló que por su parecido físico con Mario Aburto pudo ser quien realmente disparó a la cabeza del licenciado Colosio.

Con motivo de su muerte la Procuraduría General de Justicia de Baja California inició la averiguación previa 4923/94, dentro de la cual destaca lo siguiente:

a) Falleció a las 21:30 horas del 23 de marzo de 1994 en una taller mecánico denominado Auto-Servicio Azteca.

b) Las declaraciones de José Antonio González Bocanegra y Alfonso Grijalba Martínez, quienes se encontraban en el interior del taller y manifestaron haber escuchado disparos en las oficinas del mismo, percatándose de que dos sujetos huían en un vehículo *lincoln continental* con placas de California.

c) La declaración de Jaime Chávez Anchondo, quien refirió que se encontraba en las mismas oficinas y vio cuando un sujeto se introdujo y disparó contra el dueño del taller, Juan de Alba, y Ernesto Rubio.

d) La declaración de Pedro Gómez Trujillo, quien manifestó que Juan Roque Hernández le dio a entender que él había ordenado la muerte de Juan de Alba y que también sabía que él tenía un vehículo marca *Continental* con placas de California.

e) El informe de Policía Judicial de la Procuraduría del estado que refiere haber entrevistado a Nélida Chávez Ortiz, quien señaló que tenía conocimiento de que Juan Roque y Juan de Alba eran socios del *Bar Montecarlo*, que tenían problemas por el manejo de dicho sitio, ya que aquél le solicitaba a éste la devolución del mismo, enviándole incluso amenazas de muerte si no accedía.

f) El informe de Policía Judicial de esta institución en el cual consta la entrevista a Luis González Rangel quien manifestó conocer a Ernesto Rubio, y que el día de los hechos aproximadamente a las 20:00 horas lo invitó a jugar baloncesto, a lo que éste le respondió que lo acompañara al taller a hablar por teléfono; el declarante decidió esperarlo y a los 30 minutos escuchó unas detonaciones y que la gente gritaba "agárrenlos", enterándose de su muerte. Agregó que le constaba que Rubio Mendoza estuvo todo el día en su domicilio, ya que parte del mismo estuvieron juntos.

g) Es importante mencionar que la muerte de Ernesto Rubio Mendoza se ha ligado con la del licenciado Colosio, pues se ha señalado que aquél fue quien realmente ultimó al candidato. Tal sospecha social ha sido esclarecida en la línea relativa a la identidad de Mario Aburto Martínez, confirmando que éste es quien privó de la vida al licenciado Colosio y es el mismo sujeto detenido en Lomas Taurinas y hoy compurga su pena en el Cefereso de Almoloya de Juárez.

h) No existen evidencias que acrediten relación alguna entre el homicidio del licenciado Colosio y el de Ernesto Rubio Mendoza y sí, por el contrario, que las causas del mismo fueron fortuitas.